



EXP-UBA 5881/2009

Buenos Aires, *17 de Marzo 2010*

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el convenio de coordinación a suscribirse entre esta Universidad y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (México), y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO:

Que se eleva para su aprobación el convenio de coordinación cuyo objeto es la cooperación e intercambio académico a través de actividades y programas de enseñanza e investigación.

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Presupuestaria y Contable han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el texto del convenio de coordinación a suscribirse entre esta Universidad y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (México) que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el convenio cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.



EXP-UBA 5881/2009

ARTICULO 3º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 4º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 5º.- Los recursos que ingresen por su ejecución, deberán integrar la subcuenta del Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y previa intervención de la Dirección de Convenios y Transferencias de Tecnología, archívese.

MBV


~~Lorenzo Ricardo Basso~~
Rodolfo Gelluscio

Alberto Edgardo Barbieri

Oscar Santinatoglia

Carlos Jara


~~Alberto A. Boveris~~
Jorge de Ferrero

Jorge Luis Aliaga

Carola Borat

Cristian Bay


Carlos Rosito

Alberto Enrique Dams

Pablo Pazos

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante denominada FADU-UBA, representada en este acto por el Señor Decano **ARQUITECTO JAIME SORÍN**, conforme lo dispuesto en el art.117 inc. b) del Estatuto Universitario, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4º piso, CP 1428, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por una parte, y por la otra, la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, representada por su Rector, **ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ M.E.S.**, asistido por la Facultad de **Arquitectura, Diseño y Urbanismo**, en adelante denominada FADU-UAT representada por su Director **Arq. Eduardo Arvizu Sánchez MV** con domicilio legal en 8 y 9 Matamoros, S/N, zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, mismas que acuerdan establecer el siguiente "Convenio", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación e intercambio académico en el área de *Arquitectura, Diseño y Urbanismo* a través de actividades y programas de enseñanza e investigación.

SEGUNDA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos propuestos en la cláusula primera se elaborará en conjunto el programa específico de actividades, si las hubiere, redactado en anexos adjuntos, que pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

TERCERA: SUPERVISIÓN CIENTÍFICA y RESPONSABILIDADES

Ambas Instituciones acuerdan en abrir los campos de intercambio en todas las disciplinas o áreas de estudio que cada uno ofrece.

Los postulantes que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades habrán de ser aceptados por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Por lo que se refiere a la situación funcional, las personas que estén cumpliendo funciones estarán sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias del Organismo de origen, así como las reglas generales de disciplinas vigentes en la Institución de acogida, lo cual también se extiende a los estudiantes.

El reconocimiento de la educación recibida (certificados, diplomas, créditos, etc.) será objeto de acuerdo entre ambas Instituciones.

Será obligación de la Institución receptora la responsabilidad de garantizar a los visitantes enviados por la contraparte los medios necesarios, sean personal de apoyo, en material de oficina, de laboratorio o de campo.

CUARTA: COORDINACIÓN y EJECUCIÓN

Por la FADU-UBA la coordinación y ejecución del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Internacionales, y por la FADU-UAT la coordinación y ejecución estará a cargo de la Secretaría de Vinculación. Compete a la Coordinación técnica y administrativa la solución y conducción de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades y elaboración de los programas específicos, acordes con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de ambas partes y, cuando se requiera, los informes anuales de las actividades realizadas durante el año anterior. Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos Decanos.

QUINTA: RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las Instituciones Oficiales respectivas tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; Organismos Internacionales, Fundaciones, Organizaciones de bien público o Asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio, si los hubiere, pertenecerán a ambas partes dado que ambas Instituciones han contribuido con los logros obtenidos de dichos trabajos.

En los trabajos publicados constará que éstos se originan en el convenio, los nombres de las personas intervinientes, así como su grado de participación.

En aquellas acciones en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes en forma conjunta realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por el Consejo Superior UBA, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de terminación de la vigencia.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: CONTROVERSIA y RESCISIÓN

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de tres miembros designada por las partes al efecto.

DECIMA PRIMERA: FIRMA "AD-REFERENDUM"

Este convenio se firma "ad-referéndum" de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la FADU-UBA y del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

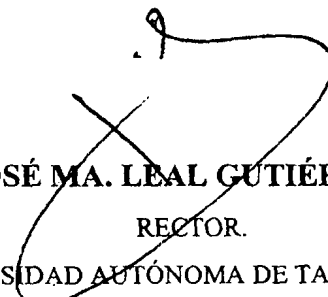
Por la FADU-UAT se firma según el sistema legal de aprobación de Convenios.

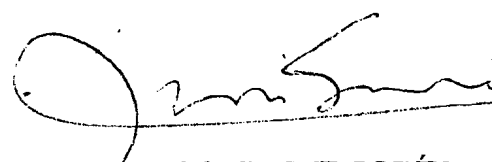
DECIMA SEGUNDA: FIRMA DE ORIGINALES


En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en idioma español de un mismo tenor y a un solo efecto.

FADU-UAT

FADU-UBA


ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ, M.E.S.
RECTOR.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS



ARQ. JAIME SORÍN
DECANO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES


ARQ. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ, M.V
DIRECTOR
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y URBANISMO

Tampico, Tamaulipas, México 3 de Diciembre
2008

Buenos Aires, Argentina Diciembre 9 de
2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Arq. VIVIANA MARCUS
DIRECTORA DE CONSEJO DIRECTIVO
FADU-UBA